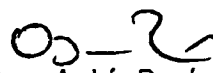


Ejecutivo 2021-00268-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el apoderado judicial de la parte actora, remitió la presente demanda, el día 20 de mayo del presente año. Bucaramanga, 09 JUN 2021


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 09 JUN 2021

El señor Víctor Hugo Balaguera Reyes, a través de apoderado judicial, promueve demanda ejecutiva de mínima cuantía, en contra de Hilda Paola Camargo Uribe y Camilo Andrés Núñez Infante, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en un título valor anexo –Pagaré N°. 2019-0150, fundamento de la ejecución.

Del título valor anexo con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor de la aquí demandante y a cargo de los demandados, de conformidad con lo establecido en el Art.82 y el Art.422 del Código General Del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Víctor Hugo Balaguera Reyes, y en contra de Hilda Paola Camargo Uribe y Camilo Andrés Núñez Infante, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en un título valor anexo – Pagaré N°. 2019-0150-, por las siguientes sumas:

- Por la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DE PESOS M/CTE (\$2.880.000), por concepto de capital contenido en el Pagaré N°. 564-2018, vista a fl. 2, del encuademamiento.
- Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 4 de mayo de 2020, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

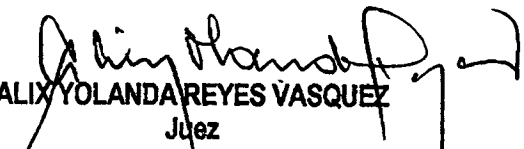
SEGUNDO: Adviértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

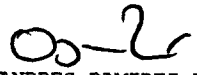
TERCERO: Notifíquese esta providencia a los demandados en la forma que indica el Art. 290, y ss., del Código General del Proceso.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

QUINTO: Reconocer al abogado Gustavo Díaz Otero, como apoderado de la parte demandante Víctor Hugo Balaguera Reyes, según poder otorgado.

NOTIFÍQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>044</u> hoy, 30 JUN 2021  OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO
